

RESOLUCION No.
(04 FEB 2025) 10221

“POR LA CUAL SE LIQUIDA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUE NATURALES - TCAFMBN PARA LA VIGENCIA 2025”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 y Resolución No. 1479 del 3 de agosto de 2018, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y,

CONSIDERACIONES

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, señala que pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales que se encuentran en el territorio nacional.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Artículo 31, numeral 13, corresponde a las Corporaciones Autónoma Regionales recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 5 numeral 29, señaló que es función del Ministerio de Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente.

Que el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables, razón por la cual los dineros provenientes de su recaudo se destinarán a la protección y renovación de éstos, teniendo en cuenta las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto No. 1390 del 02 de agosto de 2018, reglamentando la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, para lo cual adiciono un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria Forestal Maderable en Bosques Naturales, ubicados en terreno de dominio público y privado.

Que de conformidad con lo dispuesto en el precitado capítulo 12 del Decreto 1076 de 2015, el artículo 2.2.9.12.1.2, señala que sus disposiciones se aplicarán a las autoridades ambientales competentes, referidas en el artículo 2.2.9.12.1.3, así como a las personas

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



naturales y jurídicas que aprovechen el recurso forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado en el territorio colombiano.

En consideración a estas disposiciones, La CAM, bajo la Resolución No. 352 del 20 de febrero de 2024, liquidó la tasa por aprovechamiento forestal para la vigencia 2024, la cual se expidió tomando como referencia las normas citadas anteriormente.

Teniendo en cuenta la metodología establecida en el Decreto 1390 de 2018 expedido por el MADS, a continuación, se relacionan las formulas y los criterios que son la base para la liquidación de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales:

“Artículo 2.2.9.12.2.1. Tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable (TAFM). La tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para cada especie objeto de cobro, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), está compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:

$$TAFM_i = TM * FR_i$$

TAFM_i: Es la tarifa de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable para la especie *i*, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³).

TM: Es la Tarifa mínima, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.9.12.2.2., expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³).

FR_i: Es el Factor regional, determinado para cada especie de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.9.12.2.3., adimensional.

ARTÍCULO 2.2.9.12.2.2. Tarifa mínima (TM). Teniendo en cuenta los costos de recuperación del recurso forestal maderable, como base para el cálculo de su depreciación, de acuerdo con las pautas y reglas establecidas por el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá la resolución mediante la cual fijará la tarifa mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, la cual se ajustará anualmente.

Artículo 2.2.9.12.2.3. Factor regional (FR1). Es un factor multiplicador que se aplica a la tarifa mínima y representa los costos sociales y ambientales causados por el aprovechamiento forestal maderable, como elementos estructurantes de su depreciación, de acuerdo con las pautas establecidas en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

Este factor considera la clase de aprovechamiento, la disponibilidad regional de bosques, la categoría de especie y las afectaciones ocasionadas al entorno por el aprovechamiento y la extracción de la madera.

El factor regional será calculado por la autoridad ambiental competente para cada una de las especies objeto de cobro, con base en la información disponible, en el marco de los planes y programas existentes, tales como el Plan de Manejo Forestal o el Plan de Aprovechamiento Forestal, con la respectiva verificación de campo, según sea el caso, de acuerdo con la siguiente expresión:

Sede Principal

$$FRI = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA)/3)$$

Donde:

FRi: Es el factor regional, para la especie i, adimensional.

CUM: Es el Coeficiente de Uso de la Madera, adimensional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.4.

N: Es la variable de nacionalidad que toma el valor de 0 para usuarios nacionales y de 1 para extranjeros, adimensional.

CDRB: Es el Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques, adimensional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.5.

CCE: Es el Coeficiente de Categoría de Especie, adimensional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.9.12.2.6.

CAA: Es el Coeficiente de Afectación Ambiental, adimensional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.12.2.7.

Artículo 2.2.9.12.2.4. Coeficiente de Uso de la Madera (CUM). Este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, así:

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CUM
Arboles aislados	0,5
Doméstico	0,1
Persistente	1,0
Único	1,25

Artículo 2.2.9.12.2.5. Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques (CDRB). Este coeficiente se encuentra asociado a la disponibilidad de bosques que pueden ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente.

La autoridad ambiental competente determinará el Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CDRB = 2 - CEB$$

Donde:

CDRB: Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques, adimensional.

CEB: Coeficiente de Escasez de Bosques, adimensional.

Para efectos del presente artículo, el Coeficiente de Escasez de Bosques se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$CEB = (ATBN - ATAP)/ATJ$$

Sede Principal

CEB: Coeficiente de Escasez de Bosques, adimensional.

ATBN: Área Total de Bosques Naturales en la jurisdicción ambiental respectiva, expresada en hectáreas.

ATAP: Área Total de Áreas Protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, en la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas.

ATJ: Área Total de la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas.

Artículo 2.2.9.12.2.6. Coeficiente de Categoría de Especie (CCE). Este coeficiente permite clasificar y valorar las especies objeto de aprovechamiento forestal maderable, teniendo en cuenta sus características biofísicas, sus aspectos socioeconómicos y la presión antrópica ejercida sobre el recurso reflejada en el nivel de amenaza de cada especie. Los valores del Coeficiente se asignarán conforme a la categoría de cada especie, así:

CATEGORIA DE ESPECIE	CCE
Muy especial	2,7
Especial	1,7
Otras especies	1,0

Artículo 2.2.9.12.2.7. Coeficiente de Afectación Ambiental (CAA). Este coeficiente permite clasificar y valorar la afectación que genera en el entorno las prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera, así:

NIVEL DE AFECTACION	CAA
Muy Bajo	1,0
Bajo	1,4
Medio	1,7
Alto	2,0
Muy Alto	2,6

Artículo 2.2.9.12.2.2. Tarifa mínima (TM). Teniendo en cuenta los costos de recuperación del recurso forestal maderable, como base para el cálculo de su depreciación, de acuerdo con las pautas y reglas establecidas por el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedirá la resolución mediante la cual fijará la tarifa mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable, la cual se ajustará anualmente.

Asimismo, se revisa lo contemplado en la Resolución No. 1479 del 03 de agosto de 2018 se establece lo siguiente:

“ARTICULO 4. Valor de la Tarifa Mínima. El valor de la Tarifa Mínima para el cobro de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable será de veintinueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos por metro cúbico de madera (29.492 \$/m3).

Sede Principal

ARTICULO 5. Ajuste de la Tarifa Mínima. El valor de la Tarifa Mínima de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable se ajustará anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor –IPC, determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE.”

Que así mismo, para la liquidación de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales - TCAFMBN para la vigencia 2025, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación, a través del profesional especializado en permisos y ordenación forestal, expidió el concepto técnico de fecha 31 de enero de 2025, del cual se extrae los siguiente:

(...)

1. LIQUIDACIÓN DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES PARA EL AÑO 2025.

La liquidación que se hace a continuación es con referencia a valores por metro cubico de madera aprovechada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La especie,
2. El tipo de aprovechamiento
3. La técnica de extracción.

En consideración procedemos a aplicar las formulas anteriormente relacionadas con el fin de determinar el valor de la tasa para la vigencia 2025.

- **Calculo del CEB: Coeficiente de Escasez de Bosques, adimensional.**

Para efectos del presente artículo, el Coeficiente de Escasez de Bosques se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$CEB = (ATBN - ATAP)/ATJ$$

CEB: Coeficiente de Escasez de Bosques, adimensional.

ATBN: Área Total de Bosques Naturales en la jurisdicción ambiental respectiva, expresada en hectáreas igual a 785.655 Has. Esta área está conforme a la información registrada en el Plan General de Ordenación Forestal – Acuerdo 010 de 2018, para lo cual se realizó en concertación con profesional SIG la rectificación y verificación de las coberturas asociadas a bosques, identificando las siguientes coberturas para efectos del cálculo de la Tasa Forestal:

Código	Leyenda Corine Land Cover	Área ha	Clasificación
31111	Bosque denso alto de tierra firme	415484,90	
31121	Bosque denso bajo de tierra firme	24847,13	
31122	Bosque denso bajo inundable	3671,86	
31211	Bosque abierto alto de tierra firme	3760,78	
31221	Bosque abierto bajo de tierra firme	10316,63	
31222	Bosque abierto bajo inundable	761,13	
3132	Bosque fragmentado con vegetación secundaria	52242,34	
314	Bosque de galería y ripario	165867,92	

Sede Principal

322	Arbustal	2227,84
3221	Arbustal denso	37817,37
3222	Arbustal abierto	13952,60
32221	Arbustal abierto esclerófilo	52537,13
32222	Arbustal abierto	2167,05
AREA TOTAL (Ha)		785.655

ATAP: Área Total de Áreas Protegidas registradas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, en la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas. **Igual a 434.934,36 Has.** (Esta información corresponde a las áreas regionales y nacionales registradas en el RUNAP, según se indica a continuación:

FIGURAS SINAP	Cantidad	Áreas Protegidas Dpto. Huila	Área (Ha.)
	4	PNN	119.063,62
	6	PNR	191.340,65
	4	DRMI	114.457,25
	174	RNSC	10.072,84
Total			434.934,36

Dicha información fue suministrada por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial quien aclara que la misma "corresponde a la información descargada de RUNAP en cifras con corte del 29 de enero del 2025".

ATJ: Área Total de la jurisdicción de la autoridad ambiental respectiva, expresada en hectáreas. **Igual a 1.848.368 Has.** (información suministrada por la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial.

- **Cálculo del Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosques:**

$$CDRB = 2 - CEB$$

Finalmente se obtienen:

<u>CEB</u>	0,189745945
<u>CDRB</u>	1,810254055

- **Coeficiente de Categoría de Especie (CCE).**

CATEGORIA DE ESPECIE	CCE
Muy especial	2,7
Especial	1,7
Otras especies	1,0

- **Coeficiente de Afectación Ambiental (CAA).**

Sede Principal

NIVEL DE AFECTACION	CAA
Muy Bajo	1,0
Bajo	1,4
Medio	1,7
Alto	2,0
Muy Alto	2,6

- **Calculo del Factor Regional, para la especie i, adimensional por tipo de aprovechamiento y la afectación para personas nacionales y extranjeras es:**

$$FRi = (CUM + N) * ((CDRB + CCE + CAA)/3)$$

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORÍA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - NACIONAL	FACTOR REGIONAL - EXTRANJERO
Arboles aislados	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	0,91837568	2,755127028
		Bajo	\$ 44.083	0,98504234	2,955127028
		Medio	\$ 44.083	1,03504234	3,105127028
		Alto	\$ 44.083	1,08504234	3,255127028
		Muy Alto	\$ 44.083	1,18504234	3,555127028
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	0,75170901	2,255127028
		Bajo	\$ 44.083	0,81837568	2,455127028
		Medio	\$ 44.083	0,86837568	2,605127028
		Alto	\$ 44.083	0,91837568	2,755127028
		Muy Alto	\$ 44.083	1,01837568	3,055127028
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	0,63504234	1,905127028
		Bajo	\$ 44.083	0,70170901	2,105127028
		Medio	\$ 44.083	0,75170901	2,255127028
		Alto	\$ 44.083	0,80170901	2,405127028
		Muy Alto	\$ 44.083	0,90170901	2,705127028
Doméstico	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	0,18367514	2,020426487
		Bajo	\$ 44.083	0,19700847	2,167093154
		Medio	\$ 44.083	0,20700847	2,277093154
		Alto	\$ 44.083	0,21700847	2,387093154
		Muy Alto	\$ 44.083	0,23700847	2,607093154
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	0,1503418	1,65375982
		Bajo	\$ 44.083	0,16367514	1,800426487
		Medio	\$ 44.083	0,17367514	1,910426487
		Alto	\$ 44.083	0,18367514	2,020426487
		Muy Alto	\$ 44.083	0,20367514	2,240426487
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	0,12700847	1,397093154
		Bajo	\$ 44.083	0,1403418	1,54375982

Sede Principal

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORÍA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - NACIONAL	FACTOR REGIONAL - EXTRANJERO
		Medio	\$ 44.083	0,1503418	1,65375982
		Alto	\$ 44.083	0,1603418	1,76375982
		Muy Alto	\$ 44.083	0,1803418	1,98375982
Persistente	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	1,83675135	3,673502704
		Bajo	\$ 44.083	1,97008469	3,94016937
		Medio	\$ 44.083	2,07008469	4,14016937
		Alto	\$ 44.083	2,17008469	4,34016937
		Muy Alto	\$ 44.083	2,37008469	4,74016937
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	1,50341802	3,006836037
		Bajo	\$ 44.083	1,63675135	3,273502704
		Medio	\$ 44.083	1,73675135	3,473502704
		Alto	\$ 44.083	1,83675135	3,673502704
		Muy Alto	\$ 44.083	2,03675135	4,073502704
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	1,27008469	2,54016937
		Bajo	\$ 44.083	1,40341802	2,806836037
		Medio	\$ 44.083	1,50341802	3,006836037
		Alto	\$ 44.083	1,60341802	3,206836037
		Muy Alto	\$ 44.083	1,80341802	3,606836037
Único	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	2,29593919	4,132690542
		Bajo	\$ 44.083	2,46260586	4,432690542
		Medio	\$ 44.083	2,58760586	4,657690542
		Alto	\$ 44.083	2,71260586	4,882690542
		Muy Alto	\$ 44.083	2,96260586	5,332690542
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	1,87927252	3,382690542
		Bajo	\$ 44.083	2,04593919	3,682690542
		Medio	\$ 44.083	2,17093919	3,907690542
		Alto	\$ 44.083	2,29593919	4,132690542
		Muy Alto	\$ 44.083	2,54593919	4,582690542
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	1,58760586	2,857690542
		Bajo	\$ 44.083	1,75427252	3,157690542
		Medio	\$ 44.083	1,87927252	3,382690542
		Alto	\$ 44.083	2,00427252	3,607690542
		Muy Alto	\$ 44.083	2,25427252	4,057690542

Para obtener la Tarifa Mínima -TM para el año 2025, se aplicó el procedimiento establecido en la Resolución No. 1479 del 03 de agosto de 2018, y tomando en cuenta el incremento del valor del IPC de 2024 (5,2%) determinado por el DANE, dando como resultado la **TM para el 2025 de \$44.083**.

Sede Principal

Teniendo en cuenta los cálculos realizados anteriormente se obtiene el valor de la Tasa Compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, así:

2. VALOR DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES PARA EL AÑO 2025 – USUARIOS NACIONALES.

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - NACIONAL	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - NACIONAL
Arboles aislados	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	0,91837568	\$ 40.485
		Bajo	\$ 44.083	0,98504234	\$ 43.424
		Medio	\$ 44.083	1,03504234	\$ 45.628
		Alto	\$ 44.083	1,08504234	\$ 47.832
		Muy Alto	\$ 44.083	1,18504234	\$ 52.240
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	0,75170901	\$ 33.138
		Bajo	\$ 44.083	0,81837568	\$ 36.076
		Medio	\$ 44.083	0,86837568	\$ 38.281
		Alto	\$ 44.083	0,91837568	\$ 40.485
		Muy Alto	\$ 44.083	1,01837568	\$ 44.893
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	0,63504234	\$ 27.995
		Bajo	\$ 44.083	0,70170901	\$ 30.933
		Medio	\$ 44.083	0,75170901	\$ 33.138
		Alto	\$ 44.083	0,80170901	\$ 35.342
		Muy Alto	\$ 44.083	0,90170901	\$ 39.750
Doméstico	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	0,18367514	\$ 8.097
		Bajo	\$ 44.083	0,19700847	\$ 8.685
		Medio	\$ 44.083	0,20700847	\$ 9.126
		Alto	\$ 44.083	0,21700847	\$ 9.566
		Muy Alto	\$ 44.083	0,23700847	\$ 10.448
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	0,1503418	\$ 6.628
		Bajo	\$ 44.083	0,16367514	\$ 7.215
		Medio	\$ 44.083	0,17367514	\$ 7.656
		Alto	\$ 44.083	0,18367514	\$ 8.097
		Muy Alto	\$ 44.083	0,20367514	\$ 8.979
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	0,12700847	\$ 5.599
		Bajo	\$ 44.083	0,1403418	\$ 6.187
		Medio	\$ 44.083	0,1503418	\$ 6.628
		Alto	\$ 44.083	0,1603418	\$ 7.068
		Muy Alto	\$ 44.083	0,1803418	\$ 7.950
Persistente	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	1,83675135	\$ 80.970
		Bajo	\$ 44.083	1,97008469	\$ 86.847
		Medio	\$ 44.083	2,07008469	\$ 91.256

Sede Principal

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - NACIONAL	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - NACIONAL	
		Alto	\$ 44.083	2,17008469	\$ 95.664	
		Muy Alto	\$ 44.083	2,37008469	\$ 104.480	
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	1,50341802	\$ 66.275	
		Bajo	\$ 44.083	1,63675135	\$ 72.153	
		Medio	\$ 44.083	1,73675135	\$ 76.561	
		Alto	\$ 44.083	1,83675135	\$ 80.970	
		Muy Alto	\$ 44.083	2,03675135	\$ 89.786	
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	1,27008469	\$ 55.989	
		Bajo	\$ 44.083	1,40341802	\$ 61.867	
		Medio	\$ 44.083	1,50341802	\$ 66.275	
		Alto	\$ 44.083	1,60341802	\$ 70.683	
		Muy Alto	\$ 44.083	1,80341802	\$ 79.500	
	Único	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	2,29593919	\$ 101.212
			Bajo	\$ 44.083	2,46260586	\$ 108.559
			Medio	\$ 44.083	2,58760586	\$ 114.069
Alto			\$ 44.083	2,71260586	\$ 119.580	
Muy Alto			\$ 44.083	2,96260586	\$ 130.601	
Especial		Muy Bajo	\$ 44.083	1,87927252	\$ 82.844	
		Bajo	\$ 44.083	2,04593919	\$ 90.191	
		Medio	\$ 44.083	2,17093919	\$ 95.702	
		Alto	\$ 44.083	2,29593919	\$ 101.212	
		Muy Alto	\$ 44.083	2,54593919	\$ 112.233	
Otras especies		Muy Bajo	\$ 44.083	1,58760586	\$ 69.986	
		Bajo	\$ 44.083	1,75427252	\$ 77.334	
		Medio	\$ 44.083	1,87927252	\$ 82.844	
		Alto	\$ 44.083	2,00427252	\$ 88.354	
		Muy Alto	\$ 44.083	2,25427252	\$ 99.375	

3. VALOR DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES PARA EL AÑO 2025 – USUARIOS EXTRANJEROS.

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORÍA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - EXTRANJERO	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - EXTRANJERO
Arboles aislados	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	2,755127028	\$ 121.454
		Bajo	\$ 44.083	2,955127028	\$ 130.271
		Medio	\$ 44.083	3,105127028	\$ 136.883
		Alto	\$ 44.083	3,255127028	\$ 143.496

Sede Principal

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - EXTRANJERO	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - EXTRANJERO	
	Especial	Muy Alto	\$ 44.083	3,555127028	\$ 156.721	
		Muy Bajo	\$ 44.083	2,255127028	\$ 99.413	
		Bajo	\$ 44.083	2,455127028	\$ 108.229	
		Medio	\$ 44.083	2,605127028	\$ 114.842	
		Alto	\$ 44.083	2,755127028	\$ 121.454	
		Muy Alto	\$ 44.083	3,055127028	\$ 134.679	
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	1,905127028	\$ 83.984	
		Bajo	\$ 44.083	2,105127028	\$ 92.800	
		Medio	\$ 44.083	2,255127028	\$ 99.413	
		Alto	\$ 44.083	2,405127028	\$ 106.025	
		Muy Alto	\$ 44.083	2,705127028	\$ 119.250	
	Doméstico	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	2,020426487	\$ 89.066
			Bajo	\$ 44.083	2,167093154	\$ 95.532
			Medio	\$ 44.083	2,277093154	\$ 100.381
			Alto	\$ 44.083	2,387093154	\$ 105.230
Muy Alto			\$ 44.083	2,607093154	\$ 114.928	
Especial		Muy Bajo	\$ 44.083	1,65375982	\$ 72.903	
		Bajo	\$ 44.083	1,800426487	\$ 79.368	
		Medio	\$ 44.083	1,910426487	\$ 84.217	
		Alto	\$ 44.083	2,020426487	\$ 89.066	
		Muy Alto	\$ 44.083	2,240426487	\$ 98.765	
Otras especies		Muy Bajo	\$ 44.083	1,397093154	\$ 61.588	
		Bajo	\$ 44.083	1,54375982	\$ 68.054	
		Medio	\$ 44.083	1,65375982	\$ 72.903	
		Alto	\$ 44.083	1,76375982	\$ 77.752	
		Muy Alto	\$ 44.083	1,98375982	\$ 87.450	
Persistente	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	3,673502704	\$ 161.939	
		Bajo	\$ 44.083	3,94016937	\$ 173.694	
		Medio	\$ 44.083	4,14016937	\$ 182.511	
		Alto	\$ 44.083	4,34016937	\$ 191.328	
		Muy Alto	\$ 44.083	4,74016937	\$ 208.961	
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	3,006836037	\$ 132.550	
		Bajo	\$ 44.083	3,273502704	\$ 144.306	
		Medio	\$ 44.083	3,473502704	\$ 153.122	
		Alto	\$ 44.083	3,673502704	\$ 161.939	
		Muy Alto	\$ 44.083	4,073502704	\$ 179.572	
		Muy Bajo	\$ 44.083	2,54016937	\$ 111.978	

Sede Principal

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORÍA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - EXTRANJERO	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - EXTRANJERO
	Otras especies	Bajo	\$ 44.083	2,806836037	\$ 123.734
		Medio	\$ 44.083	3,006836037	\$ 132.550
		Alto	\$ 44.083	3,206836037	\$ 141.367
		Muy Alto	\$ 44.083	3,606836037	\$ 159.000
Único	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	4,132690542	\$ 182.181
		Bajo	\$ 44.083	4,432690542	\$ 195.406
		Medio	\$ 44.083	4,657690542	\$ 205.325
		Alto	\$ 44.083	4,882690542	\$ 215.244
		Muy Alto	\$ 44.083	5,332690542	\$ 235.081
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	3,382690542	\$ 149.119
		Bajo	\$ 44.083	3,682690542	\$ 162.344
		Medio	\$ 44.083	3,907690542	\$ 172.263
		Alto	\$ 44.083	4,132690542	\$ 182.181
		Muy Alto	\$ 44.083	4,582690542	\$ 202.019
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	2,857690542	\$ 125.976
		Bajo	\$ 44.083	3,157690542	\$ 139.200
		Medio	\$ 44.083	3,382690542	\$ 149.119
		Alto	\$ 44.083	3,607690542	\$ 159.038
		Muy Alto	\$ 44.083	4,057690542	\$ 178.875

(...)

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena acogiendo el concepto técnico de fecha 31 de enero de 2025 emitido por la profesional especializada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar la TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES - TCAFMBN, expresada en pesos por metro cúbico en pie (\$/m³) en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM para la vigencia 2025, de la siguiente manera:

Sede Principal

VALOR DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES PARA EL AÑO 2025 – USUARIOS NACIONALES.

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - NACIONAL	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - NACIONAL
Arboles aislados	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	0,91837568	\$ 40.485
		Bajo	\$ 44.083	0,98504234	\$ 43.424
		Medio	\$ 44.083	1,03504234	\$ 45.628
		Alto	\$ 44.083	1,08504234	\$ 47.832
		Muy Alto	\$ 44.083	1,18504234	\$ 52.240
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	0,75170901	\$ 33.138
		Bajo	\$ 44.083	0,81837568	\$ 36.076
		Medio	\$ 44.083	0,86837568	\$ 38.281
		Alto	\$ 44.083	0,91837568	\$ 40.485
		Muy Alto	\$ 44.083	1,01837568	\$ 44.893
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	0,63504234	\$ 27.995
		Bajo	\$ 44.083	0,70170901	\$ 30.933
		Medio	\$ 44.083	0,75170901	\$ 33.138
		Alto	\$ 44.083	0,80170901	\$ 35.342
		Muy Alto	\$ 44.083	0,90170901	\$ 39.750
Doméstico	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	0,18367514	\$ 8.097
		Bajo	\$ 44.083	0,19700847	\$ 8.685
		Medio	\$ 44.083	0,20700847	\$ 9.126
		Alto	\$ 44.083	0,21700847	\$ 9.566
		Muy Alto	\$ 44.083	0,23700847	\$ 10.448
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	0,1503418	\$ 6.628
		Bajo	\$ 44.083	0,16367514	\$ 7.215
		Medio	\$ 44.083	0,17367514	\$ 7.656
		Alto	\$ 44.083	0,18367514	\$ 8.097
		Muy Alto	\$ 44.083	0,20367514	\$ 8.979
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	0,12700847	\$ 5.599
		Bajo	\$ 44.083	0,1403418	\$ 6.187
		Medio	\$ 44.083	0,1503418	\$ 6.628
		Alto	\$ 44.083	0,1603418	\$ 7.068
		Muy Alto	\$ 44.083	0,1803418	\$ 7.950
Persistente	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	1,83675135	\$ 80.970
		Bajo	\$ 44.083	1,97008469	\$ 86.847
		Medio	\$ 44.083	2,07008469	\$ 91.256
		Alto	\$ 44.083	2,17008469	\$ 95.664
		Muy Alto	\$ 44.083	2,37008469	\$ 104.480
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	1,50341802	\$ 66.275

Sede Principal

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORIA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - NACIONAL	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - NACIONAL	
		Bajo	\$ 44.083	1,63675135	\$ 72.153	
		Medio	\$ 44.083	1,73675135	\$ 76.561	
		Alto	\$ 44.083	1,83675135	\$ 80.970	
		Muy Alto	\$ 44.083	2,03675135	\$ 89.786	
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	1,27008469	\$ 55.989	
		Bajo	\$ 44.083	1,40341802	\$ 61.867	
		Medio	\$ 44.083	1,50341802	\$ 66.275	
		Alto	\$ 44.083	1,60341802	\$ 70.683	
	Único	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	2,29593919	\$ 101.212
			Bajo	\$ 44.083	2,46260586	\$ 108.559
			Medio	\$ 44.083	2,58760586	\$ 114.069
			Alto	\$ 44.083	2,71260586	\$ 119.580
Muy Alto			\$ 44.083	2,96260586	\$ 130.601	
Especial		Muy Bajo	\$ 44.083	1,87927252	\$ 82.844	
		Bajo	\$ 44.083	2,04593919	\$ 90.191	
		Medio	\$ 44.083	2,17093919	\$ 95.702	
		Alto	\$ 44.083	2,29593919	\$ 101.212	
Otras especies		Muy Alto	\$ 44.083	2,54593919	\$ 112.233	
		Muy Bajo	\$ 44.083	1,58760586	\$ 69.986	
		Bajo	\$ 44.083	1,75427252	\$ 77.334	
	Medio	\$ 44.083	1,87927252	\$ 82.844		
	Alto	\$ 44.083	2,00427252	\$ 88.354		
		Muy Alto	\$ 44.083	2,25427252	\$ 99.375	

VALOR DE LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES PARA EL AÑO 2025 – USUARIOS EXTRANJEROS.

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORÍA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - EXTRANJERO	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - EXTRANJERO
Arboles aislados	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	2,755127028	\$ 121.454
		Bajo	\$ 44.083	2,955127028	\$ 130.271
		Medio	\$ 44.083	3,105127028	\$ 136.883
		Alto	\$ 44.083	3,255127028	\$ 143.496
		Muy Alto	\$ 44.083	3,555127028	\$ 156.721
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	2,255127028	\$ 99.413

Sede Principal

CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORÍA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - EXTRANJERO	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - EXTRANJERO	
		Bajo	\$ 44.083	2,455127028	\$ 108.229	
		Medio	\$ 44.083	2,605127028	\$ 114.842	
		Alto	\$ 44.083	2,755127028	\$ 121.454	
		Muy Alto	\$ 44.083	3,055127028	\$ 134.679	
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	1,905127028	\$ 83.984	
		Bajo	\$ 44.083	2,105127028	\$ 92.800	
		Medio	\$ 44.083	2,255127028	\$ 99.413	
		Alto	\$ 44.083	2,405127028	\$ 106.025	
		Muy Alto	\$ 44.083	2,705127028	\$ 119.250	
		Doméstico	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	2,020426487
Bajo	\$ 44.083			2,167093154	\$ 95.532	
Medio	\$ 44.083			2,277093154	\$ 100.381	
Alto	\$ 44.083			2,387093154	\$ 105.230	
Muy Alto	\$ 44.083			2,607093154	\$ 114.928	
Especial	Muy Bajo		\$ 44.083	1,65375982	\$ 72.903	
	Bajo		\$ 44.083	1,800426487	\$ 79.368	
	Medio		\$ 44.083	1,910426487	\$ 84.217	
	Alto		\$ 44.083	2,020426487	\$ 89.066	
	Muy Alto		\$ 44.083	2,240426487	\$ 98.765	
Otras especies	Muy Bajo		\$ 44.083	1,397093154	\$ 61.588	
	Bajo		\$ 44.083	1,54375982	\$ 68.054	
	Medio		\$ 44.083	1,65375982	\$ 72.903	
	Alto		\$ 44.083	1,76375982	\$ 77.752	
	Muy Alto		\$ 44.083	1,98375982	\$ 87.450	
Persistente	Muy especial		Muy Bajo	\$ 44.083	3,673502704	\$ 161.939
			Bajo	\$ 44.083	3,94016937	\$ 173.694
			Medio	\$ 44.083	4,14016937	\$ 182.511
			Alto	\$ 44.083	4,34016937	\$ 191.328
			Muy Alto	\$ 44.083	4,74016937	\$ 208.961
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	3,006836037	\$ 132.550	
		Bajo	\$ 44.083	3,273502704	\$ 144.306	
		Medio	\$ 44.083	3,473502704	\$ 153.122	
		Alto	\$ 44.083	3,673502704	\$ 161.939	
		Muy Alto	\$ 44.083	4,073502704	\$ 179.572	
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	2,54016937	\$ 111.978	
		Bajo	\$ 44.083	2,806836037	\$ 123.734	
		Medio	\$ 44.083	3,006836037	\$ 132.550	

Sede Principal

f CAM
 X CAMHUILA
 @ cam_huila
 CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
 Neiva - Huila (Colombia)
 ✉ radicación@cam.gov.co
 ☎ (608) 866 4454
 🌐 www.cam.gov.co



CLASE DE APROVECHAMIENTO	CATEGORÍA DE ESPECIE	NIVEL DE AFECTACION	TARIFA MINIMA	FACTOR REGIONAL - EXTRANJERO	VALOR (\$) TCAFMBN /M3 - EXTRANJERO
Único		Alto	\$ 44.083	3,206836037	\$ 141.367
		Muy Alto	\$ 44.083	3,606836037	\$ 159.000
	Muy especial	Muy Bajo	\$ 44.083	4,132690542	\$ 182.181
		Bajo	\$ 44.083	4,432690542	\$ 195.406
		Medio	\$ 44.083	4,657690542	\$ 205.325
		Alto	\$ 44.083	4,882690542	\$ 215.244
		Muy Alto	\$ 44.083	5,332690542	\$ 235.081
	Especial	Muy Bajo	\$ 44.083	3,382690542	\$ 149.119
		Bajo	\$ 44.083	3,682690542	\$ 162.344
		Medio	\$ 44.083	3,907690542	\$ 172.263
		Alto	\$ 44.083	4,132690542	\$ 182.181
		Muy Alto	\$ 44.083	4,582690542	\$ 202.019
	Otras especies	Muy Bajo	\$ 44.083	2,857690542	\$ 125.976
		Bajo	\$ 44.083	3,157690542	\$ 139.200
		Medio	\$ 44.083	3,382690542	\$ 149.119
		Alto	\$ 44.083	3,607690542	\$ 159.038
		Muy Alto	\$ 44.083	4,057690542	\$ 178.875

Parágrafo 1: La anterior liquidación se realizó con referencia a valores por metro cubico de madera aprovechada teniendo en cuenta la especie, el tipo de aprovechamiento y la técnica de extracción.

Parágrafo 2: Para obtener la TM para el año 2024, se aplicó el procedimiento establecido en la Resolución No. 1479 del 03 de agosto de 2018, y tomando en cuenta el incremento del valor del IPC de 2024 (5,2%) determinado por el DANE.

ARTICULO SEGUNDO: De acuerdo con los cálculos registrados en las tablas anteriores, las Direcciones Territoriales de la CAM, deberán dar aplicación a las tarifas antes establecidas en los tramites de aprovechamiento forestal.

ARTICULO TERCERO: Las tarifas de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal Maderable en bosque natural, serán cobradas incluso a aquellas personas naturales o jurídicas que hagan aprovechamiento maderable de bosque natural sin los correspondientes permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de la medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar conforme al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTICULO CUARTO: Teniendo en cuenta las disposiciones normativas relacionadas en la parte considerativa del presente acto administrativo, en el mes de enero de 2026 se deberá realizar el ajuste a las tasas compensatorias por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales – TCAFMBN.

Sede Principal

ARTICULO QUINTO: Los recursos provenientes del recaudo por concepto de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable de bosque natural, se destinarán para la protección y renovabilidad del recurso forestal, teniendo en cuenta el marco legal vigente y las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a las Direcciones Territoriales de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM para su respectiva aplicación, en los términos y condiciones señaladas en el Decreto 1390 de 2018, por el cual se adicionó un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial las consideraciones establecidas en la resolución No. 352 del 20 de febrero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Proyectó:
Carlos Eduardo Bahamon
Profesional Especializado SRCA

Revisión Técnica
Osiris Peralta Ardila
Profesional Especializado SRCA

Aprobación
Juan Carlos Ortiz Cuellar
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

